

Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su publicación.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el ACTA de la presente sesión del Consejo de Administración no ha sido aprobada aún.

Vº Bº EL PRESIDENTE, Luis Ibarra Betancort

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, María Bosch Mauricio.

247.252

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

3.708

Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprueba las "BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL FIJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, procedimiento concurso REF. 2022/22349R, cuyo texto se transcribe a continuación:

1. Aprobar la convocatoria y las siguientes bases para la provisión, como funcionario de carrera o laboral fijo, a través del sistema de concurso, de las plazas que a continuación se identifican, reservadas a personal funcionario o laboral fijo, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que a continuación se transcriben:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL FIJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para la provisión, con funcionario de carrera y personal laboral fijo, a través del sistema de concurso, de las plazas que a continuación se identifican, reservadas a personal funcionario y laboral fijo, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo correspondiente a los subgrupos que asimismo se identifican, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público especial de estabilización, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 60 de fecha 20 de mayo de 2022, con carácter previo a la fecha límite establecida en el artículo 2 de la referida Ley 20/2021.

El sistema de selección será el de concurso en atención a lo siguiente:

a) Por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

b) Por el cumplimiento preceptivo de lo indicado en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021 respecto a las fechas de desempeño interino o temporal de las plazas objeto de convocatoria.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Asimismo, se publicarán el extracto en el Boletín Oficial del Estado al objeto de apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación en este último.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza	OFICIAL CONDUCTOR/A
Vínculo	Personal laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Número de vacantes	1
Sistema Selectivo	Concurso
Titulación	E.S.O. o titulación equivalente.
Denominación de la plaza	PROFESOR/A DE MÚSICA
Vínculo	Personal laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Número de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Titulación	Título Superior de Música, o equivalente - especialidad Clarinete.
Denominación de la plaza	MONITOR/A DE FOLCLORE
Vínculo	Personal laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Número de vacantes	1

Titulación	E.S.O. o titulación equivalente.
Denominación de la plaza	PROMOTOR/A DE VENTAS
Vínculo	Personal laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Agrupaciones profesionales
Número de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Titulación	Sin titulación
Denominación de la plaza	EDUCADOR/A
Vínculo	Personal laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1
Número de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Titulación	Bachiller o titulación equivalente
Denominación de la plaza	TÉCNICO/A MEDIO
Vínculo	Personal laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Número de vacantes	1
Titulación	Grado, Diplomatura o titulación equivalente.
Denominación de la plaza	LICENCIADO/A EN DERECHO
Vínculo	Personal Funcionario
ESCALA/SUBESCALA	Técnica/Técnico Superior
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Número de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Titulación	Grado en derecho o Licenciatura en Derecho

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo previsto en las normas siguientes, o en las que las sustituyan:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (TREBEP).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, con la salvedad indicada por la Disposición Adicional Primera tercer apartado de la Ley 20/2021 respecto de los procesos de estabilización.

- Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (conforme a la regla de supletoriedad de su artículo 1.3).

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directamente o indirectamente implique una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tiene por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Requisitos específicos:

Titulación. Estar en posesión de los títulos equivalentes identificados en la Base Primera, o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Para los títulos de grado se atenderá al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero y para las plazas reservadas a los Subgrupos A1 y A2 debería acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso y gozar de los mismos durante todo el desarrollo del mismo.

TERCERA. SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases. Los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas y se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura y se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura.

A la solicitud, en el presente caso, deberá acompañarse, el documento de autobaremación, con índice numerado de la documentación aportada, contenido en el Anexo II a estas bases y los méritos que pretendan hacerse valer.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En la documentación que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social o por el órgano competente de la Administración General del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Cabildo será el responsable del tratamiento de estos datos.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y anexo II.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero Insular del Área, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluido objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar

Transcurrido el plazo de subsanación, por el Consejero Insular de Área se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica www.cabildofuer.es

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las referidas publicaciones se realizarán en la web www.cabildofuer.es y en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Corporación o directamente Recurso Contencioso Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR:

1. El Tribunal calificador de la convocatoria estará constituido por cinco miembros, conforme a los requisitos y sistema de funcionamiento señalado en los artículos 60 y 61 del TREBEP, 74 de la LFPC y 11 del RGI. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto.

2. La constitución del Tribunal será previa a la baremación y su actuación exigirá la presencia de la mitad más uno de sus componentes, incluido necesariamente la Presidencia y la Secretaría.

3. Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

4. Además del resto de competencias que le atribuyan las normas específicas, el Tribunal debe exigir la identificación de las personas aspirantes mediante el original de documento oficial de

identidad y excluir a quienes no se comporten debidamente durante la celebración de las pruebas.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

1. El concurso consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con el límite total de diez (10) puntos conforme al baremo y puntuación que se establece en este punto, y en ella se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en la plaza objeto de la convocatoria.

La valoración en la fase de concurso se distribuirá entre un máximo de 7 puntos correspondientes a méritos profesionales, y un máximo de 3 puntos correspondientes a otros méritos.

1.1. Los servicios efectivos prestados en plazas/cuerpo/escala/especialidad o categoría profesional de la plaza a la que se opta objeto de la convocatoria (en vinculación funcionario interino o personal laboral temporal o personal laboral indefinido) se valorarán de la siguiente manera hasta un máximo de 7,00 puntos:

- En el Cabildo de Fuerteventura: 0,09 puntos por cada mes completo de servicios.
- En otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos por cada mes completo de servicios.

1.2. Cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación. No se valorarán aquellos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa a excepción de aquéllos impartidos por esta Entidad convocante al constar en los respectivos Planes de formación de la misma, así como aquéllos que correspondan a actividades formativas celebradas antes del ejercicio 2007.

- A) Menos de 15 horas: 0,25 puntos.
- B) De 15 a 24 horas: 0,40 puntos.
- C) De 25 a 39 horas: 0,60 puntos.
- D) De 40 a 74 horas: 0,80 puntos.
- E) De 75 en adelante: 1.25 puntos.

Si en el diploma o certificado correspondiente no figurase el número de horas, se valorará sólo 0,10 puntos.

El máximo de puntos por este apartado será de 2,50 puntos.

1.3. Haber superado un proceso selectivo en el Cabildo de Fuerteventura para el mismo cuerpo o escala de la plaza a la que se opta: 0,50 puntos.

Calificación Final del Concurso en todas y cada una de las plazas objeto de convocatoria reservadas a este sistema: La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso.

1.4. EMPATE.

En caso de empate, el orden final de las personas aspirantes se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Venir desempeñando puesto de trabajo en la plaza convocada en Cabildo de Fuerteventura, incluido entre los vinculados a la convocatoria de que se trate.

b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios efectivos prestados en la Entidad convocante.

c) En el supuesto de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la valoración de los servicios efectivos.

d) Finalmente, de persistir el empate se seguirá por orden alfabético atendiendo al resultado del sorteo anual que determinará el orden de actuación de las personas aspirantes en pruebas selectivas para el acceso a la condición de empleado público de la Administración General del Estado, vigente a la fecha de la convocatoria

Calificación Final del Concurso en todas y cada una de las plazas objeto de convocatoria reservadas a este sistema: La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso.

SEXTA. RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo superar las plazas convocadas el número de propuestos para el nombramiento.

La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Consejero Insular de Área para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases o las establecidas en la normativa vigente (certificado médico de apto para el puesto de trabajo y la declaración jurada).

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Cabildo recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

SÉPTIMA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA O CONTRATO LABORAL Y TOMA DE POSESIÓN/FORMALIZACIÓN CONTRATO:

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino o formalizándose el contrato de trabajo como personal laboral fijo.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

OCTAVA. INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

NOVENA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN
DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA1.- DATOS PERSONALES:

DNI/NIE/Pasaporte	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido
Domicilio	Código Postal
Municipio	Provincia
Nacionalidad	Fecha de nacimiento

Descendiente y/o cónyuge de español o nacional de estados miembros de la unión europea no separado de derecho (marcar con x):

SI NO

Teléfono móvil	Correo electrónico
----------------	--------------------

2.- Plaza a la que se opta (marcar con una x):

- Oficial conductor/a
- Profesor/a de Música
- Monitor/a de Folclore
- Promotor/a de ventas
- Licenciado/a en Derecho
- Educador/a
- Técnico/a Medio

3. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con x):

- Anexo II
- Autobaremación.
- Documentación acreditativa valoración concurso.
- Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, según establece la Ley 26/2015 para las siguientes plazas: Educador/a, Profesor/a de música y monitor/a de folclore.

4. DECLARA RESPONSABLEMENTE:

El/La abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en el momento de ser requerido/a para ello.

De igual modo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. AUTORIZACIÓN:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por Cabildo de Fuerteventura, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas, a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Los datos serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado, no obstante, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, ante el Cabildo de Fuerteventura, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial.

ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre	DNI/Pasaporte

MÉRITOS ALEGADOS

1.- Los servicios efectivos prestados en plaza (en vinculación funcionario interino o personal laboral temporal o personal laboral indefinido) en plazas similares al objeto de la convocatoria se valorarán de la siguiente manera hasta un máximo de 7,00 puntos:

- En el Cabildo de Fuerteventura: 0,09 puntos por cada mes completo de servicios.
- En otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos por cada mes completo de servicios.

	A cumplimentar porel aspirante	A cumplimentar por el Tribunal	
	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración(Si procede)
En el Cabildo de Fuerteventura			
En otras Administraciones Públicas			
Total valoración			

2.- Cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación. No se valorarán aquellos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa a excepción de aquellos impartidos por esta Entidad convocante al constar en los respectivos Planes de formación de la misma, así como aquellos que correspondan a actividades formativas celebradas antes del ejercicio 2007.

- A) Menos de 15 horas: 0,25 puntos.
- B) De 15 a 24 horas: 0,40 puntos.
- C) De 25 a 39 horas: 0,60 puntos.

D) De 40 a 74 horas: 0,80 puntos.

E) De 75 en adelante: 1.25 puntos.

Si en el diploma o certificado correspondiente no figurase el número de horas, se valorará hasta 0,10 puntos.

El máximo de puntos por este apartado será de 2,50 puntos.

Se deberá presentar índice numerado de la documentación aportada.

Nº Doc.	A cumplimentar por el aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de valoración
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
				Total valoración		

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de Autobarefacción, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE" de este impreso.

En _____ a _____ de _____ de 202

El/La Solicitante

Fdo.: _____

2. Convocar el proceso selectivo para la provisión de las plazas afectadas al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, en base a las bases indicadas en el apartado anterior.

3. Proceder a la publicación de la presente resolución de aprobación de bases y convocatoria para la provisión de las plazas indicados en el boletín oficial de la provincia, indicar que a partir de la publicación en el boletín oficial del Estado se dispone de un plazo de 20 días hábiles para presentación de las solicitudes para la participación en el concurso de méritos para la cobertura de las plazas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

CRIPTOLIB_CF_Firma